

# Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°397-04-2019-MPT

Talara, 26 de abril de 2019

**VISTO:**

La Carta N°03-04-2019-CUV del 03 de abril 2019, Informe N° 295-4-2019-OAJ-MPT de fecha 24 de abril de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 5 de la OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA UNIDAD VECINAL MAGISTRAL, UNIDAD VECINAL PETROPERÚ Y PARQUE 78 EN EL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Unidad Vecinal (CONSTRUCTORA MORELIA PERÚ S.A.C. y T&E CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SERVICIOS E.I.R.L.) suscriben el Contrato N° 013-08-2018-MPT, con el objeto de ejecutar la obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, por el monto de S/ 1’366,020.32 (Un millón trescientos sesenta y seis mil veinte y 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1065-11-2018-MPT de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por el contratista Consorcio Unidad Vecinal para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, por un período de 30 días calendarios, del 20 de noviembre de 2018 al 19 de diciembre de 2018, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1094-12-2018-MPT de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 013-08-2018-MPT, Adjudicación Simplificada N° 012-2018-CS-MPT.1, Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, por el monto de S/ 201,651.70 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 4,841.07; que representan el 14.41% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y artículo 175° de su Reglamento.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 43-01-2019-MPT de fecha 04 de enero de 2019, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Consorcio Unidad Vecinal para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura” – Contrato N° 013-08-2018-MPT, por un período de 45 días calendarios, del 20 de diciembre de 2018 al 02 de febrero de 2019, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 276-03-2019-MPT de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 30 días calendario, presentada por el representante común del Consorcio Unidad Vecinal, en el marco del Contrato N° 013-08-2018-MPT, Contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la



# Municipalidad Provincial de Talara

Ley de Contrataciones del Estado; la cual se considera aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento. En consecuencia, se amplía el plazo de ejecución contractual por un período de 30 días calendario, computados desde el 03 de febrero al 04 de marzo de 2019.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 277-03-2019-MPT de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 30 días calendario, formulada por el representante común del Consorcio Unidad Vecinal, en el marco del Contrato N° 013-08-2018-MPT, Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se amplía el plazo de ejecución contractual por un período de 30 días calendario, computados desde el 05 de marzo al 04 de abril de 2019.

Que, según carta 03-04-2019-CUV de fecha 03 de abril de 2019, la señora Jharmely Fabiola Andrade Mechato, Representante Común del Consorcio Unidad Vecinal, solicita ampliación de plazo parcial N° 05 por 15 días calendario; sustentando el mismo en el Informe N° 03-04-2019-ING.NSR que adjunta a su carta. Este último señala que la ampliación de plazo parcial N° 5 está sustentada por la demora de la Entidad en pronunciarse sobre las consultas realizadas y por lo tanto está afectando la ruta crítica. En tal sentido, solicita 15 días calendario de ampliación de plazo N° 5 para la ejecución de las partidas dejadas de ejecutar de acuerdo al calendario de avance de obra aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 032-2019/HBO@-SUPERVISOR de fecha 10 de abril de 2019, el Ing. Oscar Armando Huamán Barboza, supervisor de obra, hace llegar a la Entidad la documentación sustentatoria de la ampliación de plazo parcial N° 5 presentada por el Consorcio Unidad Vecinal. Asimismo, el supervisor de obra señala que la solicitud presentada por el Consorcio Unidad Vecinal es conforme a los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con lo cual define que dicha ampliación es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, considerando que hasta la fecha no se ha resuelto la aprobación de adicional y deductivo vinculante N° 02 para la protección de los postes de alta y media tensión que se encuentran dentro del pavimento rígido. Asimismo, refiere que la solicitud de ampliación de plazo es debido a la demora en dar respuesta a las consultas de (i) Reubicación de postes de media tensión ubicados en la zona del pavimento (Respuesta por parte de ENOSA), y (ii) Aprobación de la modificación del expediente técnico con referencia a la reubicación de los postes de alta y media tensión. Con lo cual, recomienda la aprobación de lo solicitado por el contratista en lo que respecta a la ampliación de plazo parcial N° 5 por 15 días calendarios hasta la notificación de aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 2.

Que, con Informe N° 270-04-2019-SGIN-MPT de fecha 15 de abril de 2019, el Subgerente de Infraestructura comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que, de acuerdo con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo parcial N° 5 cumple con dicho procedimiento. Asimismo, refiere que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por 15 días calendario es debido a la demora en dar respuestas a la consultas de: (i) Reubicación de postes de media tensión ubicados en la zona del pavimento (respuestas por parte de ENOSA), y (ii) Aprobación de la modificación del expediente técnico con referencia a la reubicación de los postes de alta y media tensión. En tal sentido y de acuerdo con el sustento técnico emitido por parte de la supervisión, sugiere aprobar la ampliación de plazo parcial N° 5 por 15 días, con lo cual el plazo contractual vencería el 19 de abril de 2019.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, con Informe N° 347-04-2019-GDT-MPT de fecha 22 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial refiere que de acuerdo con el marco legal (artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), las ampliaciones de plazo se generan siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente al momento de la ejecución. En ese sentido, verifica que las partidas de contrato original: 04.00 Pavimentación rígida, 04.05 Concreto  $fc=280$  kg/cm<sup>2</sup>, Pavimentación rígida, 04.06 Acero  $fy=4200$ , 04.07 Juntas asfálticas en pavimento y 05.00 Señalización sobre pavimentos, 05.02 Dados de concreto  $fc=140$  kg/cm<sup>2</sup>, 05.03 Señalización en pavimento, 05.04 Señalización vertical en vías, 05.05 Gibas de concreto simple; dejaron de ejecutarse por demora en respuesta de la Entidad y modifican la ruta crítica de programa de ejecución de la obra según cronograma de avance de obra valorizado, aprobado con Resolución de Gerencia N° 135-09-2018-GDT-MPT. Asimismo, refiere que el Consorcio Unidad Vecinal sustenta la cuantificación del plazo solicitado, por lo que la Gerencia de Desarrollo Territorial opina a favor de otorgar 15 días calendario, debido a la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre reubicación de postes de alta y media tensión – opinión por parte de ENOSA- y modificación de expediente técnico con referencia a la reubicación de los postes de alta y media tensión (Adicional deductivo vinculante N° 2). Con lo cual, considera que la causal es “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, según artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por un plazo de 15 días calendario, desde el 04 de abril al 19 de abril de 2019.

Que, el Contrato N° 013-08-2018-MPT – Contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de las calles en la Unidad Vecinal Magistral, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, deriva de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-CS-MPT-1, se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, en ese sentido, citamos el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; precisando que, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en el numeral 34.5 del precitado artículo 34 prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliación de plazo; estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, 3. Cuando es



# Municipalidad Provincial de Talara

necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en cuanto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 170.1 que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el numeral 170.2 del precitado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Asimismo, el numeral 170.3 del citado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo (sea parcial o total) cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente; mientras que, el numeral 170.5 del mismo artículo 170 establece que, en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, al respecto, se advierte que la Carta N° 03-04-2019-CUV, que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, fue recepcionada por la Entidad el día 03 de abril de 2019; adjuntando en ella el Informe N° 03-04-2019-ING.NSR de fecha 03 de abril de 2019, donde se hace referencia a los asientos N° 80 de fecha 11 de enero de 2019 (No existencia de las sub partidas: Encofrado y desencofrado de losa rígida y curado de concreto con aditivo químico de losa rígida), N° 82 de fecha 14 de enero de 2019 (No se tiene respuesta de ENOSA respecto a los postes de concreto y madera que quedarían dentro del pavimento rígido), N° 84 de fecha 16 de enero de 2019 (No tienen pronunciamiento por parte de la Entidad), N° 86 de fecha 21 de enero de 2019 (A la espera del pronunciamiento de la Entidad sobre las partidas no fueron consideradas en el expediente técnico y consultas realizadas mediante asiento N° 80), N° 88 de fecha 24 de enero de 2019 (A la espera del pronunciamiento respecto a lo siguiente: partidas no consideradas en el expediente técnico, vivienda que interfiere en las



# Municipalidad Provincial de Talara

veredas, postes que se encuentran dentro del pavimento proyectado), y N° 92 de fecha 26 de enero de 2019 (solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario).

Que, asimismo, según los fundamentos de hecho de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, el contratista sustenta la misma en la demora de la Entidad en pronunciarse sobre las consultas realizadas, lo que está afectando la ruta crítica. Por tanto, refiere que ampara la ampliación de plazo en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas", prevista en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; pues de acuerdo al avance de obra hay partidas que se han dejado de ejecutar, solicitando 15 días calendario para la ejecución de las mismas.

Que, a través de Informe N° 032-2019-MPT/HBO@-SUPERVISOR de fecha 10 de abril de 2019, el Ing. Oscar Armando Huamán Barboza, Supervisor de Obra, hace mención a los Asientos N° 93 de fecha 30 de enero de 2019 (Se pide al residente la presentación de los detalles a través de un plano de detalle y la cuantificación económica para la presentación a la Entidad para su aprobación) y N° 105 de fecha 25 de febrero de 2019 (se comunica al residente que se encuentra en revisión de los metrados alcanzados para la cuantificación del presupuesto de la modificación del expediente técnico). Asimismo, hace referencia al Informe N° 020-2019-MPT/HBO@-SUPERVISOR de fecha 28 de febrero de 2019, con el cual se presenta el expedientillo del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el mismo que evita el riesgo de accidentes vehiculares debido a la ubicación de los postes de alta y media tensión.

Que, cabe señalar que el supervisor de obra adjunta copia simple de los Asientos N° 135 de fecha 03 de abril de 2019, donde el Residente de Obra señala que la contratista continúa a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02; N° 136 de fecha 04 de abril de 2019, donde el Supervisor de Obra deja constancia sobre el vencimiento del plazo contractual según Resolución de Alcaldía N° 277-03-2019-MPT de fecha 14 de marzo de 2019, así como de la presentación ante la Entidad de la Carta N° 03-04-2019-CUV de fecha 03 de abril de 2019, que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5; N° 137 de fecha 08 de abril de 2019, donde el Residente de Obra señala que se continúa a la espera de la Resolución que apruebe el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, por lo cual no pueden culminar con la ejecución de los trabajos faltantes; y, N° 138 de fecha 09 de abril de 2019, donde el Supervisor de Obra señala que ha recepcionado la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5.



Que, atendiendo a lo solicitado, el supervisor de obra, Subgerente de Infraestructura y Gerente de Desarrollo Territorial, en sus respectivos informes, coinciden en que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5 presentada por la contratista es conforme con los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", prevista en el numeral 1 del artículo 169° del mencionado Reglamento, por la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la reubicación de los postes de alta y media tensión –opinión por parte de ENOSA- y modificación de expediente técnico con referencia a la reubicación de los postes de alta y media tensión (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02). Asimismo, se han verificado las partidas dejadas de ejecutar por demora en respuesta de la Entidad, las mismas que modifican la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra Valorizado aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 135-09-2018-GDT-MPT, conforme se desprende del Informe N° 347-04-2019-GDT-MPT de fecha 22 de abril de 2019; cuantificando la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5 en 15 días calendario, lo que extendería el plazo contractual del 05 de abril al 19 de abril de 2019, considerando que la ampliación de plazo parcial N° 04 se contabilizó del 05 de marzo al 04 de abril de 2019.

# Municipalidad Provincial de Talara

Que, en este punto, hemos de precisar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 debió presentarse al supervisor de obra y no directamente a la Entidad. Este extremo no ha sido observado por el supervisor de obra, conforme se aprecia en el Asiento N° 136 fecha 04 de abril de 2019 e Informe N° 032-2019-MPT/HBO@-SUPERVISOR de fecha 10 de abril de 2019. Tampoco ha sido observado por el Subgerente de Infraestructura en el Informe N° 270-04-2019-SGIN-MPT de fecha 15 de abril de 2019 y Gerente de Desarrollo Territorial en el Informe N° 347-04-2019-GDT-MPT de fecha 22 de abril de 2019; sin embargo, es importante hacer hincapié en ello, dado los efectos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado respecto al vencimiento de los plazos establecidos en la misma, pues no siempre el informe técnico del supervisor de obra coincidirá con el sustento técnico señalado por el contratista, lo que generaría un riesgo mayor si la Entidad no emitiese su pronunciamiento en el plazo previsto en la norma.

Que, en ese sentido, no es posible tomar como referencia el plazo de cinco (5) días hábiles previsto en la norma para que el supervisor emita su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista, sino que, corresponde que la Entidad emita su pronunciamiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, esto es, hasta el día 26 de abril de 2019. De no notificarse el pronunciamiento en la fecha indicada, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Consorcio Unidad Vecinal.

Que, finalmente, se cumple con señalar que se advierte la indicación de los asientos de cuaderno de obra que señalarían el inicio de las circunstancias que sustentan la ampliación de plazo parcial N° 5 (aún sin fecha prevista de término), así como la cuantificación y afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; lo que ha sido sustentado técnicamente por el supervisor de obra y revisado por el Subgerente de Infraestructura y Gerente de Desarrollo Territorial. De manera que, se cumplirían los presupuestos señalados en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su procedencia.

Que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5 presentada por el Consorcio Unidad Vecinal, por 15 días calendario, contados del 04 de abril al 19 de abril de 2019, se sustenta en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; lo que ha sido sustentado técnicamente por el supervisor de obra y revisado por el Subgerente de Infraestructura y Gerente de Desarrollo Territorial; verificando las partidas afectadas y su afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como la cuantificación de la misma.

Que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5 cumple con los presupuestos señalados en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su procedencia, pese a no cumplirse con el procedimiento descrito en el numeral 170.2 del citado artículo 170° del Reglamento. De acuerdo con ello, la Entidad debe notificar su pronunciamiento a más tardar el día 26 de abril de 2019, de conformidad con el plazo establecido en el numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento.

Que, se hace hincapié que, a efectos de realizar el cómputo de los 15 días calendarios correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 5, se ha advertido que la Resolución de Alcaldía N° 277-03-2019-MPT de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 4 habría incurrido en error al computar los 30 días calendario del 05 de marzo al 04 de abril de 2019, dado que los 30 días calendarios se extienden del 05 de marzo al 03 de abril de 2019. En ese sentido, corresponde aclarar dicho extremo de la



# Municipalidad Provincial de Talara

mencionada Resolución de Alcaldía y, en consecuencia, aprobar la ampliación de plazo parcial N° 5 por un período de 15 días calendario, contados del 04 de abril al 18 de abril de 2019.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 277-03-2019-MPT de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 4 por 30 días calendario, formulada por el representante común del Consorcio Unidad Vecinal, en el marco del Contrato N° 013-08-2018-MPT, en el extremo del cómputo de los 30 días calendario; precisándose que la ampliación de pago parcial se cumple desde el 05 de marzo al 03 de abril de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 5**, solicitada por el **CONTRATISTA CONSORCIO UNIDAD VECINAL** para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA UNIDAD VECINAL MAGISTRAL, UNIDAD VECINAL PETROPERÚ Y PARQUE 78, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA”**, en el marco del Contrato N° 013-08-2018-MPT, por un período de 15 días calendarios, contados a partir del 04 de abril al 18 de abril de 2019, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** al **CONTRATISTA CONSORCIO UNIDAD VECINAL** en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual, cito en James Storm Mz E lote 18 Pariñas Talara-Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR** los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica en apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 5.

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial que cumpla con absolver las consultas formuladas por el contratista y tramitar el adicional de obra N° 2 y deductivo vinculante N° 2 dentro de los plazos establecidos en la norma, a efectos de evitar ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial que inste a los Contratistas y Supervisores y/o Inspectores de obra a cumplir con el procedimiento y plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, respecto a las ampliaciones de plazo.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Manuel U. Vera Zúñiga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Ing. José A. Vitoneta Infante  
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS  
INTERESSADO  
GDT  
OAJ  
STPAD  
SGIN  
UTIC  
ARCHIVO  
MUVZ/irmach

